



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0540-2022-MPY

Yungay, 20 de diciembre del 2022

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00010081-2022 (Oficio N° 012-2022-MPY-CEP/SUTRAMUNY-Yungay), de fecha 17 de diciembre del 2022, Informe N° 0432-2022-MPY/06.41, de fecha 28 de noviembre del 2022, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001465, de fecha 06 de diciembre del 2022, Informe N° 0224-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 16 de diciembre del 2022, proveído SN, de fecha 19 de diciembre del 2022, Informe N° 0451-2022-MPY/06.41, de fecha 19 de diciembre del 2022, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001465, de fecha 19 de diciembre del 2022, Informe N° 0229-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 16 de diciembre del 2022 y;

### CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77. 15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF- 77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el Artículo 40° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo





# Municipalidad Provincial de Yungay

de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 00 1-2007-EFI77. 15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EFI77. 15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAFSP";

Que, mediante ACTA DE NEGOCIACION COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS PENDIENTES DE ACUERDOS PARA EL AÑO 2017, PRESENTADO POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, de fecha 17 de diciembre del 2016, previo debate se acuerda: "... QUINTO ACUERDO: La Municipalidad Provincial de Yungay, conviene en otorgar una canasta navideña consistente en S/ 250.00 soles, a partir del mes de diciembre del año 2017; en favor de los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay, la misma que será extensivo para el personal del régimen del D.L. 276, para lo cual se designara una comisión integrada por dos representantes de la patronal y dos representantes del SUTRAMUNY para que se encarguen de la modalidad de la entrega de las canastas navideñas. Aclarándose que se está regulando el monto de las canastas navideñas que se viene otorgando...";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 008-2017-MPY, de fecha 10 de enero de 2017, se aprobó el ACTA DE NEGOCIACION COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS PENDIENTES DE ACUERDOS PARA EL AÑO 2017, SUSCRITA POR LA COMISION NEGOCIADORA, ENCARGADA DE EVALUAR EL PLIEGO DE RECLAMO PRESENTADO POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY (SUTRAMUNY), para el año 2017;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00010081-2022 (Oficio N° 012-2022-MPY-CEP/SUTRAMUNY-Yungay), de fecha 17 de diciembre del 2022, el Bach. Ing. Sist. Yorshi Jesus Rafael Alva, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita el cumplimiento del ACTA DE NEGOCIACION COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS PENDIENTES DE ACUERDOS PARA EL AÑO 2017, PRESENTADO POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2017-MPY, de fecha 10 de enero de 2017, respecto a la entrega del beneficio por fiestas navideñas, para lo cual la Unidad de Recursos Humanos deberá elaborar las planillas de beneficiarios;

Que, mediante Informe N° 0432-2022-MPY/06.41, de fecha 28 de noviembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la planilla de beneficiarios de la Canasta Navideña, de los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay, la misma que se hace extensivo para el personal del régimen del D.L. 276, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 008-2017-MPY, de fecha 10 de enero de 2017, el cual asciende a la suma de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001465, de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con certificación





# Municipalidad Provincial de Yungay

presupuestaria, por la suma de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), para la adquisición de canastas navideñas a favor de los trabajadores de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 0224-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 16 de diciembre del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 242-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 01 de diciembre del 2022, emitido por la CPC. Deybi Luis Gutiérrez Palomares – Jefe de la Unidad de Contabilidad, en el cual se informa que el Servidor Yorshi Jesus Rafael Alva, No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que labora en la Municipalidad Provincial de Yungay; asimismo, solicita se emita acto resolutiva y se declare procedente el encargo interno a nombre del Bach. Yorshi Jesus Rafael Alva identificado con DNI N° 33341811, por el importe de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles);

Que, mediante proveído SN, de fecha 19 de diciembre del 2022, la Gerencia Municipal ordena se actualice el listado de beneficiarios de vales de canasta navideñas, esto debido a que hay funcionarios que figuran en la lista y ya no laboran en la entidad;

Que, mediante Informe N° 0451-2022-MPY/06.41, de fecha 19 de diciembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la actualización de beneficiarios de la planilla de beneficiarios de la Canasta Navideña, de los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay, el cual asciende a la suma de S/. 19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001465, de fecha 19 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se actualiza la certificación presupuestaria, por la suma de S/ 19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 soles), para la adquisición de canastas navideñas a favor de los trabajadores de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 0229-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 16 de diciembre del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal los informes actualizados de la lista de beneficiarios de los vales de canastas navideñas; asimismo, solicita se emita acto resolutivo y se declare procedente el encargo interno a nombre del Bach. Yorshi Jesus Rafael Alva identificado con DNI N° 33341811, por el importe de S/ 19,500.00 (Veinte Mil con 00/100 soles);

Que, en ese sentido, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnico administrativa de los fondos asignados y a la naturaleza de los gastos de los mismos, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de Encargo Interno para el cumplimiento de la entrega de las Canastas Navideñas por el monto de S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 008-2017-MPY, de fecha 10 de enero de 2017, según relación de los beneficiarios emitida por la Unidad de Recursos Humanos;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad al numeral 9.3 de la Directiva N° 001-2016-MPY/GM, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0524-2016-MPY, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO a nombre del Bach. Ing. Sist. YORSHI JESUS RAFAEL ALVA, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay, identificado con DNI N° 33341811, por el importe de S/ 19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 soles); para el cumplimiento de la entrega de las Canastas Navideñas, aprobado**





# Municipalidad Provincial de Yungay

mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2017-MPY, de fecha 10 de enero de 2017; según relación de beneficiarios anexada al presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el Bach. Ing. Sist. **YORSHI JESUS RAFAEL ALVA**, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO de dinero autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, **dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida** la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 001-2016-MPY, normas para administración de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Gerente de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de tesorería, al Responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
  
Rogando Fulgenio Alfaro  
GERENTE MUNICIPAL

